

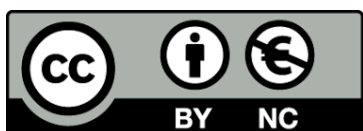


AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA





© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en:
<http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento elaborado en abril de 2024 v.1



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
DIMENSIÓN 1.DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	5
1.1 DATOS BÁSICOS.....	5
1.1.1 Denominación del programa de doctorado.....	5
1.1.2 Código International Standard Classification of Education (ISCED).....	5
1.1.3 Títulos conjuntos o interuniversitarios.....	5
1.2 CONTEXTO.....	6
1.3 UNIVERSIDADES Y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE.....	7
1.3.1 Lenguas de impartición.....	7
1.3.2 Número de plazas ofertadas en el título.....	7
1.3.3. Normativa de permanencia.....	7
1.4 COLABORACIONES.....	7
2. COMPETENCIAS.....	7
3. ACCESO Y ADMISIÓN ESTUDIANTES.....	9
3.1 INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRÍCULA.....	9
3.2 REQUISITOS DE ACCESO, CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.....	9
3.3 ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA.....	10
3.4 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN.....	11
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	11
4.1. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	12
4.2. MOVILIDAD.....	12
5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	12
5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS DOCTORALES.....	13
5.2. SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS/AS.....	13
5.3. NORMATIVA DE LECTURA DE TESIS.....	13
6. RECURSOS HUMANOS.....	13
6.1. LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	14
6.2. MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.....	16
7.RECURSOS MATERIALES Y DE APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS.....	16
8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	17
8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD(SIGC).....	17
8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS/AS.....	18
8.3. RESULTADOS Y PREVISIÓN.....	19

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, recoge en su

artículo 10 que los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con las particularidades a que se refiere el citado RD 99/2011.

De acuerdo con el citado RD 822/2021, son las agencias de calidad de las Comunidades Autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (EQAR) las que, tras haber superado con éxito una evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG), serán responsables de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad del sistema universitario, dentro de su ámbito territorial.

La Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), es un órgano de evaluación externa que figura inscrita en el Registro de EQAR y es, por tanto, responsable de tramitar el conjunto de los procedimientos de aseguramiento de la calidad del sistema universitario en su ámbito territorial, es decir, en la Comunitat Valenciana.

Esta guía se ha elaborado en base al RD 99/2011 y al documento redactado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) "GUÍA DE APOYO: Evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado". El objetivo de esta guía es asesorar a las universidades en la interpretación de la información solicitada en el Anexo I del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como aportar recomendaciones y/o sugerencias de elementos que mejoren los proyectos de títulos oficiales, faciliten su evaluación y hagan posible un desarrollo más adecuado de los mismos.

La estructura de esta guía se realiza conforme a los criterios de evaluación detallados en el Anexo II del RD 99/2011, facilitando para cada uno de los mismos unas orientaciones para su cumplimentación.

DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Cada propuesta de programa de doctorado debe recoger una descripción adecuada y coherente con las líneas de investigación, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido.

La propuesta del programa de doctorado debe incluir una descripción de las características generales (denominación, universidad solicitante, universidades participantes, centro(s), etc.) así como de las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto (científico, económico, social, etc.) que lo justifica. La información que se aporte en este apartado servirá de referencia para la valoración de los restantes apartados de la propuesta del programa de doctorado.

Así mismo, el programa de doctorado incluirá una descripción de las colaboraciones que mantiene, reguladas o no mediante convenio, con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales.

1.1 DATOS BÁSICOS

1.1.1 Denominación del programa de doctorado

La propuesta deberá incluir una denominación para el programa de doctorado, teniendo en cuenta que esta debe ser coherente con sus líneas de investigación y no debe inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos.

La denominación del programa de doctorado será: Programa de Doctorado en T por la universidad U, siendo T el nombre del programa y U la denominación de la universidad que expide el Título.

La denominación del programa de doctorado debe incluirse en castellano. En el caso de que el programa de doctorado se imparta exclusivamente en inglés o en otro idioma, se incluirá también la traducción al castellano.

La denominación del programa de doctorado ha de ser coherente con las líneas de investigación planteadas en el mismo.

1.1.2 Código ISCED (International Standard Classification of Education)

La utilización de este código es una recomendación internacional para identificar los ámbitos temáticos en los que se enmarca un determinado Título. La información sobre estos códigos, su función y niveles se puede consultar en [este enlace](#).

1.1.3 Títulos conjuntos o interuniversitarios

En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una única solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor. En el mismo, se han de especificar claramente la(s) universidad(es) responsable(s) de la custodia de los expedientes de los estudiantes, de la expedición del Título y la forma en la que se llevará a cabo la matrícula. Asimismo, deberá indicarse el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado y las responsabilidades de cada una de las universidades participantes dentro del consorcio.

Del mismo modo se aportará, a través de la aplicación informática para la oficialización de Títulos, una breve descripción del objeto del convenio anteriormente mencionado, así como la información sobre los mecanismos de coordinación docente, de movilidad (en su caso), el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) que se adopta para el título, pudiendo ser el de una de las

universidades participantes o uno diseñado específicamente para el programa de doctorado, etc.

En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar al mismo la certificación o acreditación del carácter oficial de la universidad o universidades participantes por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora. En todo caso, la universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Además de lo mencionado con anterioridad, en el caso de establecerse un programa de doctorado conjunto con una universidad extranjera se recomienda seguir las recomendaciones de la *European University Association* (<https://eua.eu/>) y del *European Consortium for Accreditation* (<http://www.eacaconsortium.net>) sobre la organización de títulos de doctorado conjuntos (*Joint Programmes*).

Los programas de doctorado conjuntos creados mediante consorcios internacionales en los que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluados y seleccionados por la Comisión Europea en el programa **Erasmus Mundus**, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación al que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 99/2011. No obstante, la universidad solicitante enviará al Ministerio competente en materia de Universidades la propuesta del plan de Estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus+, así como un formulario adaptado que proporcione los datos necesarios para la inscripción del correspondiente programa de doctorado en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT). Toda esta información se incluirá también a través de la aplicación informática de oficialización de títulos del Ministerio.

1.2 CONTEXTO

La propuesta del programa de doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifica.

En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos como la que a continuación se describe:

- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares y si la propuesta proviene de la conversión de un doctorado con Mención de Calidad.
- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.
- Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional de su ámbito temático.
- Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral.

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un equipo investigador solvente. Además, debe justificarse el interés estratégico de la universidad en una apuesta de estas características.

1.3 UNIVERSIDADES Y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

1.3.1 Lenguas de impartición

Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo.

1.3.2 Número de plazas ofertadas en el título

Debe señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado y especificar aquellas plazas destinadas a estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante. Esta información se debe aportar para cada uno de los centros donde se impartirá el programa de doctorado.

El número de plazas ofertado será tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles para el programa de doctorado (dimensiones 6 y 7).

1.3.3. Normativa de permanencia

Cada universidad incluirá un enlace a la normativa de permanencia en la que se establecerá la definición de estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, en su caso.

En el caso de títulos conjuntos, la normativa de permanencia debe ser única para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, aunque se aceptará que cada universidad aplique su propia normativa de permanencia siempre que las condiciones de permanencia sean las mismas para todos los estudiantes.

1.4 COLABORACIONES

Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración específico como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.

Las colaboraciones que se detallen han de mantener una relación directa con el programa de doctorado y se especificará, para cada una de ellas, el objeto de la colaboración, la intensidad de la misma, las universidades o las entidades participantes junto con la naturaleza de las mismas, y aquellos otros datos que puedan resultar de interés de cara a la valoración de estas colaboraciones.

Para aquellas colaboraciones reguladas mediante convenio, deberá incluirse, a través de la aplicación, el correspondiente convenio de colaboración en formato PDF.

DIMENSIÓN 2. COMPETENCIAS

Dentro de este apartado se valorará si las competencias a adquirir por los doctorandos/as están de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título de Doctor y con las cualificaciones establecidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) dentro del nivel 45 y el Espacio Europeo de Educación

Superior (EEES). Para ello, estas competencias deben ser evaluables y coherentes con el nivel Doctorado.

Por competencia se entiende “el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes que se adquieren o desarrollan mediante experiencias formativas coordinadas, las cuales tienen el propósito de lograr conocimientos funcionales que den respuesta de modo eficiente a una tarea o problema de la vida cotidiana y profesional que requiera un proceso de enseñanza y aprendizaje”.

En este apartado, se debe incluir una descripción de las competencias que deben adquirir los doctorandos/as durante su formación doctoral y que son exigibles para otorgar el Título de Doctor.

Las competencias que definen un título y que se deben incluir en este apartado son aquellas que deben alcanzar todos los estudiantes del programa, independientemente de si se cursa a tiempo parcial o a tiempo completo o de la línea de investigación en la que se ha trabajado.

La propuesta de programa de doctorado debe garantizar, por tanto, la adquisición por parte de los doctorandos/as, de las competencias y habilidades relacionadas con una investigación científica de calidad, de acuerdo con los estándares habituales de I+D+i. Por ello, todas las acciones diseñadas a lo largo de la formación investigadora habrán de estar dirigidas a que los doctorandos/as adquieran las competencias definidas en este apartado. Asimismo, éstas deben ser evaluables permitiendo la comprobación de la adquisición de las mismas.

Las competencias pueden clasificarse, según el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), según su orientación en:

- Competencias básicas o generales, que son comunes a todos los títulos de Doctor, resultan imprescindibles y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos/as del programa.
- Capacidades y destrezas personales, están orientadas a ámbitos diversos de capacitación profesional, especialmente a aquellos en los que se requieren creatividad e innovación. Son comunes a todos los títulos de Doctor y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos/as.

En el caso de que el programa de doctorado desee incorporar competencias adicionales a las mencionadas anteriormente, dispone del apartado “Otras competencias”, en SOLRUCT, donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito temático de investigación del programa de doctorado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento del título y no repetir las competencias básicas o las capacidades y destrezas personales.

Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos.

El número adecuado de competencias a definir dependerá del programa de doctorado en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en procesos de evaluación, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que el control de su adquisición no sea demasiado complejo.

Se debe tener también en cuenta a la hora de su formulación, que estas competencias adicionales han de ser coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado y, por tanto, tener en cuenta el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.

En el caso de no incluirse competencias adicionales, ha de indicarse de forma expresa, en el mencionado apartado, incluyendo, por ejemplo, el siguiente texto “no se incluyen competencias adicionales”.

DIMENSIÓN 3. ACCESO Y ADMISIÓN ESTUDIANTES

Dentro de este apartado se valora si el programa de doctorado dispone de unos sistemas que regulen e informen claramente sobre los diferentes requisitos de acceso y criterios de admisión al mismo y si éstos son adecuados. Asimismo, y en su caso, el programa debe disponer de complementos de formación específicos en relación con los diversos perfiles de ingreso definidos distintos al recomendado.

3.1 INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRÍCULA

Se deben indicar los requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el perfil de ingreso recomendado que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas requeridas en el proceso formativo y el nivel exigido de las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellos estudiantes que vayan a ser admitidos en el programa de doctorado.

Al hacer explícito este perfil de ingreso recomendado, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos/as acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar el programa de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.

Se debe definir el perfil de ingreso recomendado de tal forma que no requiera la asignación de complementos formativos.

En el caso de que el programa de doctorado prevea otros perfiles de ingreso, además del recomendado, deben describirse en este apartado e incluir en el apartado 3.4 los complementos de formación asociados a dichos perfiles.

Por otro lado, se deben describir los canales de difusión que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación.

3.2 REQUISITOS DE ACCESO, CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Se entiende por “Acceso” el derecho de un candidato cualificado a solicitar su posible ingreso en un determinado nivel de enseñanza superior. En los términos de la Convención de Lisboa, 11 de abril de 1997, significa el derecho a solicitar la admisión en una determinada Universidad para realizar unos estudios específicos.

Se entiende por “Admisión” la acción, por parte de la Universidad correspondiente, de permitir que un candidato cualificado acceda a los citados estudios de educación superior en dicha institución. Representa la aceptación efectiva de un estudiante en unos estudios y en una Universidad determinados.

Cada Universidad, a través de las Comisiones Académicas, podrá, por tanto, establecer criterios adicionales para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Doctorado que permitirán seleccionar, entre aquellos que cumplan el/los perfil/es de ingreso definido/s, a los que reúnan unas determinadas características que el programa considera imprescindibles para cursar el mismo en las mejores condiciones. Los criterios de admisión que se establezcan han de estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos y objetivables, ser coherentes con el acceso universal de los estudiantes y estar adaptados a la formación predoctoral de los estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los estudiantes.

Estos criterios suelen hacer referencia, por ejemplo, a la posesión, por parte de los estudiantes, de un determinado nivel de idioma, nota media de expediente, etc. En este sentido es importante, que, en el caso de que un programa contemple criterios de admisión, estos determinen de forma clara en qué casos será o no admitido el estudiante. En el caso de que un programa de doctorado no contemple criterios de admisión, éstos vendrán definidos por el/los perfil/es de ingreso contemplado/s en el programa.

Asimismo, para los casos en los que la demanda de estudiantes pudiera exceder el número de plazas ofertadas, la Comisión Académica podrá establecer criterios de selección de estudiantes y su ponderación, aportando los criterios de valoración de los méritos, y las pruebas de selección específicas que se utilizarán en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado.

A la hora de establecer las condiciones de acceso y los criterios de admisión se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 6. Requisitos de acceso al doctorado y en el artículo 7. Criterios de admisión del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Estos sistemas y procedimientos deben incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Las normativas académicas de la universidad (de matrícula, de evaluación, etc.) deben contemplar de forma específica el caso de estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Se deben indicar los criterios y procedimientos de admisión, así como las condiciones bajo las cuales, en su caso, los estudiantes pueden cambiar de modalidad de enseñanza.

3.3 ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA

Para los programas de doctorado de nueva creación, se deberá especificar la previsión del número total de estudiantes que se matricularán el primer año y del número total de estudiantes matriculados/as procedentes de otros países.

En el caso de que el programa de doctorado existiera previamente, se debe seleccionar el programa del cual proviene. Si, en este caso, el programa de doctorado fuera además interuniversitario se debe seleccionar el programa de doctorado en cada una de las universidades participantes.

Así mismo, se debe indicar el número total de estudiantes admitidos y el número total de estudiantes procedentes de otros países en los últimos 5 años. A efectos de cumplimentación en la aplicación de oficialización de títulos se considerará que el año 1

es el año x-1, el año 2 es el año x-2 y así sucesivamente, siendo x el año en el que se realiza la solicitud.

3.4 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

En función de los perfiles de ingreso definidos, los programas de doctorado podrán establecer complementos de formación específicos que han de cursarse necesariamente una vez el estudiante ha sido admitido y se ha matriculado en el programa de doctorado. Estos complementos de formación específicos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo.

Es fundamental que los complementos formativos se determinen en función de los perfiles de ingreso definidos en el apartado anterior 3.1 y no de la línea de investigación o la temática de la tesis del doctorando/a, de tal forma, que los estudiantes con un mismo perfil de ingreso cursen los mismos complementos formativos. Si el doctorando/a necesitara formación una vez adscrito a una línea de investigación determinada debería poder adquirirla a través de las actividades formativas.

La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter "complementario", que no llegue a desdibujar el protagonismo que, en la organización de los estudios de doctorado, corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora, por lo que deben ser realizados, por parte de los doctorando/as, preferiblemente, durante el primer año del doctorado y no superar los 20 ECTS.

La memoria verificada debe determinar claramente qué complementos formativos debe cursar cada perfil de estudiante, excluyendo de la realización de los mismos al perfil de ingreso recomendado, que se entenderá que por ser "recomendado" no tiene carencias formativas previas.

Para cada uno de los complementos se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, número de créditos, etc.

De acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, estos complementos formativos serán de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado cuya duración sea de, al menos, 300 créditos, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

DIMENSIÓN 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Dentro de este apartado se valora si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos/as, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos/as en un periodo temporal determinado.

4.1. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos y comprenderán tanto formación transversal como específica en el ámbito de cada programa. Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar:

- Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:
 - Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.
 - Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.
 - Especificar, para cada actividad, si es de carácter optativo u obligatorio.
 - Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando/a.
 - Los resultados de aprendizaje que el doctorando/a adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
 - Lengua/s en las que se impartirán.
 - Otras aclaraciones que se consideren oportunas
- Procedimientos de control. Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.

Dado que las actividades formativas contribuyen de forma esencial a la consecución de los resultados de aprendizaje por parte de los doctorandos/as, se considera fundamental que existan actividades formativas obligatorias o se establezca un número de horas mínimo a cursar, en el caso de que todas sean optativas, con el fin de garantizar las competencias de nivel 4 del MECES. Asimismo, la duración de las actividades formativas ha de ser la misma para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, con independencia de que su dedicación sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Lo que sí podría variar, en función de la dedicación, es la temporalidad para su realización.

4.2. MOVILIDAD

Se deben describir las actuaciones de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado, así como su organización, para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos/as con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. La duración de la actividad de movilidad, medida en horas, debe ser la misma para todos los doctorandos/as con independencia de su dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Lo que no ha de coincidir necesariamente es la planificación temporal de dicha estancia.

DIMENSIÓN 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Dentro de este apartado se pretende valorar si los procedimientos de seguimiento de los doctorandos/as y de supervisión de la tesis doctoral son adecuados para asegurar que cada estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS DOCTORALES

Se deben detallar las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales. En el caso de que el programa de doctorado/universidad cuente con una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales se debe hacer mención expresa a esta cuestión en la solicitud incluyendo un breve resumen de su contenido.

Así mismo, deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.

Debe mencionarse también, dentro de este apartado, si se contempla o no la presencia de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la elaboración de informes previos a la presentación de la tesis y en los tribunales de lectura de tesis doctorales.

5.2. SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS/AS

Se deben describir los procedimientos previstos por el programa de doctorado para el seguimiento de los doctorandos/as durante su formación doctoral. Este seguimiento debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- La composición de la Comisión Académica del programa de doctorado.
- El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica del programa para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis del doctorando/a así como el procedimiento establecido para la modificación de esta asignación, oído el doctorando/a. Así mismo, han de especificarse los plazos establecidos para la asignación de los mismos que, en cualquier caso, deberán ajustarse a lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero.
- El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando/a y la certificación de sus datos.
- El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades de cada doctorando/a.
- La previsión de estancias de los doctorandos/as en otros centros, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones internacionales.

Los mencionados procedimientos han de ajustarse a lo establecido en el artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando del RD 99/2011.

5.3. NORMATIVA DE LECTURA DE TESIS

Se debe incluir la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales, que debe ajustarse a lo establecido en el RD 99/2011.

En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades se acepta que las normativas aplicables puedan ser las de cada universidad, siempre y cuando las mismas se ajusten a la legislación vigente y no haya diferencias significativas.

DIMENSIÓN 6. RECURSOS HUMANOS

En este apartado se valora si el personal investigador asociado al programa de doctorado se considera adecuado para contribuir a que los estudiantes adquieran las competencias previstas en el programa de doctorado. El personal académico implicado

debe, por tanto, ser suficiente y su cualificación y experiencia adecuadas para llevar a cabo la formación doctoral prevista.

6.1. LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la cumplimentación de este apartado existen dos opciones diferenciadas en la aplicación de oficialización de títulos:

- La primera contempla la realización de un curriculum consolidado del programa de doctorado. Este curriculum consolidado tendrá que ser elaborado por el/la responsable del programa a partir de los curricula individuales de los investigadores/as que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU). Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores/as que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Curriculum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU, una vez finalizado este curriculum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informática del Ministerio.
- La otra opción contempla la inclusión de la información solicitada directamente a través del campo de texto habilitado para ello en el SOLRUCT.

La información que se solicita y que habrá que aportar, en ambos casos, en la memoria es la siguiente:

- Descripción de los equipos de investigación vinculados al programa de doctorado. Para cada equipo, se aportará:
 - Las líneas de investigación asociadas.
 - El nombre y apellidos de los investigadores/as doctores participantes con indicación para cada uno de los mismos de:
 - Universidad a la que pertenece.
 - Categoría académica.
 - Período de vigencia del último tramo de investigación (año inicial y año final del tramo) de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
 - En el caso de que dicho profesor/a, por razones de índole administrativa, no pudiera someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, de acuerdo con la legislación vigente, lo hará constar en la solicitud, identificando su situación y deberá presentar cinco contribuciones científicas correspondientes a los últimos 5 años, indicando los datos de repercusión objetiva.
 - En el caso de que en un programa de doctorado participen profesores que sean ajenos a la universidad/es que participan en el mismo, se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule dicha participación.
 - Referencia completa de un proyecto de investigación activo y competitivo ligado a cada equipo de investigación en temas relacionados con las líneas de investigación. Se debe facilitar el título del proyecto, la entidad financiadora, la referencia, la duración, el tipo de convocatoria, las instituciones participantes y el número de investigadores/as implicados. Asimismo, se debe identificar el/la

Investigador Principal de cada uno de los Proyectos, que, necesariamente, deberá ser investigador/a del programa de doctorado y de la propia universidad. A efectos de valoración, se considerará que el proyecto está activo, si lo está en el momento de presentar la solicitud de evaluación para su verificación.

- Referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado.

Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado. Así mismo, se deberán indicar los siguientes datos de repercusión objetiva de las contribuciones científicas aportadas:

Publicaciones científicas:

- En revistas indexadas con índice de calidad relativo.
Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año, el índice de impacto de la revista, número de revistas en el área, posición relativa de la revista, etc.
- En revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo.
Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año e indicios de calidad (donde se deberá comentar si la revista cumple con los siguientes requisitos):
 - Evaluación previa externa por pares de los artículos.
 - Existencia de un Comité Científico internacional.
 - Porcentaje de artículos de autores no vinculados con la institución editora.
 - Publicación exclusiva de artículos de investigación.
 - Presencia en repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad.
 - Publicación de artículos en más de una lengua.

En el caso del campo de Ciencias Sociales y Jurídicas deberá comentarse:

- Calidad informativa: identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial.
- Calidad del proceso editorial: periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor.
- Calidad científica: porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación.
- Calidad de difusión y visibilidad: inclusión en bases bibliográficas.

Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico.

Título del libro y/o capítulo de libro, ISBN, editorial, editores, colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas,

extensión, traducciones a otras lenguas, año de publicación y otros indicios de calidad.

En el caso de obras de creatividad artística:

Premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo, participación como comisario de exposiciones, etc.

- Datos relativos a un total de 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado, con indicación del título, nombre y apellidos del doctorando/a, director/es, fecha de su defensa, calificación y universidad en la que fue leída.

No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación, sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades. Estas tesis doctorales han de haber sido leídas en los últimos 5 años.

- o Referencia completa de 1 contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) derivada de cada una de las 10 tesis doctorales. Se deben aportar los datos de repercusión objetiva de las contribuciones que se han seleccionado para este apartado.
- Detallar si se ha previsto la participación de profesores/as extranjeros en el programa de doctorado, así como el tipo de participación en el mismo.

6.2. MECANISMOS DE CÁMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES

Se debe incluir una descripción de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales como parte de la dedicación docente e investigadora de los investigadores participantes en el programa.

DIMENSIÓN 7. RECURSOS MATERIALES Y DE APOYO DISPONIBLES PARA LOS DOCTORANDOS

Dentro de este apartado se valora si los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando/a se consideran adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas.

El programa de doctorado debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por el doctorando/a. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y apoyo disponibles para el programa de doctorado que se propone (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas, etc) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Se entiende por “medios materiales” aquellas infraestructuras, equipamientos y ayudas que resultan indispensables para el desarrollo del programa de doctorado (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas incluidas las virtuales, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.).

En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En su caso, se deberá aportar información sobre los convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo del programa de doctorado. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas. Se deberá indicar si el programa/universidad dispone de servicios de orientación profesional que favorezcan la adecuada inserción laboral de los egresados/as del programa.

Asimismo, se debe incluir la previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos/as en su formación. Se debe facilitar también una previsión del porcentaje de doctorandos/as que vayan a conseguir estas ayudas.

Si se trata de un programa de doctorado de nueva creación para el que todavía no se hayan establecido los correspondientes convenios, se debe incluir información de los acuerdos que se tienen planeado firmar (nombre de la institución u organismo y tipo de actividad que se desarrollará).

DIMENSIÓN 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Dentro de este apartado se valora si el programa de doctorado dispone de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados y aseguren su revisión y mejora continua.

8.1. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD(SIGC)

La información solicitada en este apartado puede referirse tanto a un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) específico para el programa de doctorado como a un sistema general de la Universidad o del centro responsable de estas enseñanzas aplicable al programa de doctorado.

En el caso de presentarse una solicitud en la que participe más de una Universidad se debe aportar un SIGC que puede haber sido diseñado específicamente para el programa o bien adoptar el de la universidad coordinadora. No obstante, en ningún caso se acepta más de un SIGC para el mismo programa.

El SIGC debe contener información relativa a los siguientes aspectos, tal y como está detallado en el punto 8 del Anexo I del RD 99/2011.

- Se debe especificar el órgano, unidad o persona/s responsable/s de gestionar, coordinar y realizar el seguimiento del SIGC del nuevo programa de doctorado. Se debe detallar la estructura y la composición del mismo así como el reglamento o normas de funcionamiento. Si la responsabilidad del SIGC está repartida entre varios órganos o unidades, se deben especificar las responsabilidades de cada uno de los mismos.
Se recomienda detallar cómo se articula en dicho órgano la participación de los agentes implicados en el programa de doctorado: personal investigador, doctorandos/as, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.

- Se deben concretar los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitan supervisar el desarrollo del programa de doctorado. En este sentido, se debe describir el procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en el programa (doctorandos/as, personal académico y de administración y servicios, empleadores, etc.). Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo ésta y otros aspectos técnicos relevantes.

Asimismo, se deben describir los procedimientos para el análisis de los resultados obtenidos y para la determinación de las acciones oportunas de mejora para el programa de doctorado.

- Se deben describir los procedimientos que aseguren el correcto desarrollo de las actuaciones de movilidad (relación con empresas y otras entidades, establecimiento de convenios, selección y seguimiento de los estudiantes, evaluación, etc.), especificando los procedimientos previstos de evaluación, seguimiento y mejora, así como los responsables y la planificación de dichos procedimientos (quién, cómo, cuándo).

No se trata, por tanto, de aportar los procedimientos de estos programas sino de detallar los mecanismos establecidos en ellos para garantizar la calidad de los mismos. Se recomienda especificar el modo en que utilizará la información generada en la revisión y mejora del desarrollo del programa de doctorado.

- Se recomienda describir los mecanismos del SIGC que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas a los agentes interesados en el programa de doctorado. Dichos mecanismos incluirían la publicación de información sobre el programa de doctorado, el perfil de ingreso, los resultados obtenidos, la satisfacción de los colectivos, etc. de modo que a ella tengan acceso doctorandos/as, personal investigador, PAS, futuros estudiantes y la sociedad en general. En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una universidad, se deben describir los mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS/AS

Se debe describir el procedimiento que permita medir y analizar la inserción laboral de los futuros doctores/as. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos que se consideren relevantes.

Asimismo, se debe incluir una previsión del porcentaje de estudiantes que consiguen contratos post-doctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos/as, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis, en el caso de programas ya existentes, o los datos de previsión de la mencionada empleabilidad, en el caso de programas de nueva creación.

Se debe describir el procedimiento que permita medir la satisfacción con la formación recibida por parte de los egresados/as. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

8.3. RESULTADOS Y PREVISIÓN

En este apartado se deben aportar los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años, en el caso de programas de doctorado que procedan de otro/s ya existentes y lo extingan, y la estimación prevista de tasas de éxito en los próximos 6 años, tanto para los programas que procedan de otro/s ya existentes, como para los de nueva creación.

Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas.